

- RESERVADO -

FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO
ARMADA BOLIVIANA
BOLIVIA

ARMADA BOLIVIANA



DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA
Nº 21/22

“CONVOCATORIA ASCENSO AL GRADO
DE SUBOFICIAL MAESTRE”

GESTIÓN 2022

- RESERVADO -

DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA N° 22/22
CONVOCATORIA ASCENSO AL GRADO DE SUBOFICIAL
MAESTRE, GESTIÓN 2022

La Paz, 051700-AGO-22

I. **OBJETO.**

Convocar ascenso a los Señores Suboficiales Mayores al grado de Suboficial Maestre.

II. **FINALIDAD.**

Establecer plazos, disposiciones generales y particulares al personal convocado a ascenso, al grado inmediato superior en la presente gestión.

III. **ALCANCE.**

Para el personal de Señores Suboficiales Mayores de la Promoción 1992, que cumplan con los años de servicio establecidos y requisitos específicos para cada grado.

IV. **ANTECEDENTES.**

A. La Constitución Política del Estado, Ley Fundamental del Estado, en su Título VII, Capítulo I, Art. 245°, establece que: *“La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las Leyes y los Reglamentos Militares”.*

B. La Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia” LM – 1405; Título I, Capítulo II, Art. 2°, establece las bases orgánicas y funcionales de las Fuerzas Armadas del Estado, Título Segundo, DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA; Cap. XI DE LOS COMANDOS DE FUERZA; Art. 65 SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES son: Inc. ñ) *“Ejercer la administración del Personal de su Fuerza, elaborando las Ordenes Generales de Ascensos y Destinos, para su aprobación por el Comandante en Jefe”* e Inc. o) *“Regular el Escalafón General de los Cuadros del Personal, de acuerdo a las necesidades en tiempo de paz y de guerra”.*

C. Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas del Estado.

D. La Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia” LM – 1405; Título Tercero, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL; Cap. VI DEL GRADO Y ASCENSO; Art. 103°; establece que: **“ASCENSO** es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas”.

En su Art. 104°, dispone: *“Para alcanzar el alto grado de General y Almirante de la República, es requisito indispensable haber cumplido 30 años de servicio continuo y será conferido según lo prescrito por la Constitución Política del*

*Estado". Asimismo, regula que: "Los postulantes que llenen los requisitos para ascenso a la clase de Generales, Almirantes y a **Suboficiales Maestros**, serán convocados por una sola vez".*

- E. Reglamento Plan de Carreras del Personal de la Armada Boliviana RA-01-01.
- F. Reglamento Cargos y Destinos de la Armada Boliviana RA-01-02.
- G. Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03.
- H. Directiva de la Armada Boliviana N° 08/16 "Procedimientos y parámetros porcentuales para la implementación y aplicación progresiva del RA-01-03".
- I. Directiva de las FF.AA. del Estado N° 05/22.

V. DISPOSICIÓN.

De conformidad a la Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia" LM - 1405, Título III; Cap. VI, Art 103 Ascenso: que a la letra dice "***Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la ley y los reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las FF.AA.***".

POR TANTO:

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DISPONE:

Convocar a ascenso a los Señores Suboficiales Mayores de la Promoción 1992 al grado de Suboficial Maestro, de acuerdo al siguiente detalle:

A. AL GRADO DE SUBOFICIAL MAESTRE

1. SOM. DESN. Guzman Moron Cesar Juan
2. SOM. DESN. Encinas Claros Richard Milton
3. SOM. DESN. Colque Quispe Hugo
4. SOM. DESN. Merida Moy Roberto
5. SOM. DESN. Cruz Ticona Feliz
6. SOM. DESN. Barba Dorado Jose Gabriel
7. SOM. DESN. Montaña Jimenez Edwin
8. SOM. DESN. Chambi Paredes Jose Luis
9. SOM. DESN. Callisaya Mollo Wilson
10. SOM. DESN. Chura Loza Felix
11. SOM. DESN. Quispe Salcedo Raul Grover
12. SOM. DESN. Alave Achumiri Fortunato
13. SOM. DESN. Coronel Pérez Javier
14. SOM. DESN. Illanes Vega Luis Martin
15. SOM. DESN. Tapia Cruz Guillermo Alfonso



16. SOM. DESN. Vaca Bejarano Rafael
17. SOM. DESN. Rivera Tarqui Julio Cesar
18. SOM. DESN. Callisaya Pocoata Walker
19. SOM. DESN. Vallejos Orellana Edgar
20. SOM. DESN. Vargas Tibubay Osvaldo
21. SOM. DESN. Salamanca Capusiri Jorge
22. SOM. DESN. Peñarrieta Cabrera Grevis
23. SOM. DESN. Fernandez Cespedes Juan Carlos
24. SOM. DESN. Jofre Martinez Victor
25. SOM. DESN. Mejia Caceres Julio Mauricio
26. SOM. DESN. Nogales Sahonero Guido
27. SOM. DESN. Condori Mamani Antonio Raul
28. SOM. DESN. Chavez Salas Juan Jesus
29. SOM. DESN. Kopa Barreto Hector Hernan
30. SOM. DESN. Larrea Godoy Norberto
31. SOM. DESN. Ramos Claros Froilan Arturo
32. SOM. DESN. Ali Quispe Richard
33. SOM. DESN. Miranda Coromi Ruben Adolfo
34. SOM. DESN. Vargas Veliz Gregorio
35. SOM. DESN. Roque Mariaca Ricardo

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A. Referidos al personal

La presente Directiva convocatoria no garantiza el ascenso al grado inmediato superior, el mismo se realizará previo cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios e imprescindibles estipulados en el Reglamento de Ascenso del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03. En consecuencia, el personal involucrado, deberá tomar conocimiento de los reglamentos pertinentes **DE MANERA OBLIGATORIA**, a fin de evitar posteriores reclamos.

B. Referidos a la Documentación

1. Verificación de Legajos Personales

Con la finalidad de **evitar reclamos posteriores**, con **CARÁCTER OBLIGATORIO** el personal convocado a ascenso al grado inmediato superior tendrá acceso a la verificación de su legajo personal para el proceso de evaluación en 02 oportunidades a partir de la emisión de la presente Convocatoria **hasta el 30 de Agosto de 2022** impostergablemente, previa solicitud escrita dirigida al Jefe del

Departamento I - "Personal" del EMGAB. y bajo la supervisión de un oficial delegado por el DPTO. I Personal.

2. Inserción de Documentación

a. Con la finalidad de realizar una **VERIFICACIÓN** y **CALIFICACIÓN** real de la documentación considerada en el proceso de evaluación, la documentación a ser presentada para su inserción en los legajos personales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **ORIGINALES.** Documentación emitida por reparticiones de la Armada Boliviana como: memorándums, fojas de concepto (calificadas y firmadas por las instancias que corresponda y firma de constancia del calificado), certificaciones (millas navegadas, revistas, horas de vuelo, etc.) y otros.
- **COPIAS LEGALIZADAS:** De los siguientes documentos: Título del grado que ostenta, diploma académico DESN, DEPSSM., certificado de notas ECASOF, CEPENA, OTROS, certificados de diplomados, diploma de cursos militares, título profesión libre (licenciado o técnico) y otros.

Asimismo, con la finalidad de evitar reclamos por inexistencia, falta, perdida, duda de inserción u otros argumentos referidos a la documentación existente en su legajo, el personal convocado a ascenso deberá realizar sus trámites de manera **PERSONAL** y no por terceras personas (**TRAMITADORES**).

b. La **inserción de documentos personales para ascenso** al legajo personal se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria **hasta el 30 de septiembre de 2022 IMPOSTERGABLEMENTE**, mediante solicitud escrita, dirigida al Jefe del Departamento I - Personal del EMGAB. en un archivador de palanca, el mismo que será adquirido del Departamento VII "Participación en el Desarrollo". La solicitud de inserción de documentación al legajo personal deberá incluir numeración y detalle explícito de cada uno de los documentos que se pretende sean insertados (numeración, detalle del documento, grado y nombre de la Autoridad que otorga, observaciones). La inserción de documentos personales se realizara de acuerdo con el siguiente cronograma:

SEPTIEMBRE 2022					
PERSONAL CONVOCADO A:	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE
SMT.	26	27	28	29	30

c. **Documentación Administrativa.**

- 1) El personal convocado para ascenso al grado inmediato superior, deberá tramitar y presentar al Departamento I – Personal del EMGAB., hasta el 30 de septiembre de 2022 impostergerablemente

de manera **OBLIGATORIA**; la siguiente documentación administrativa:

- a) Curriculum Vitae con antecedentes positivos y deméritos de cada uno de los convocados y una fotografía a color adherida en la parte superior derecha (4x4 cm. con fondo rojo, con uniforme N° 3, sin calatrava).
- b) Certificados otorgados por los Tribunales Supremo y Permanente de Justicia Militar, que acredite todos los juicios que fue sometido y fallos correspondientes de toda su carrera, o en su caso el de no haber sido sometido a ningún juicio y proceso durante su carrera profesional con Sentencia Ejecutoriada.
- c) Certificado Médico Militar, que acredite óptimas facultades físicas y mentales, para el ejercicio de la profesión militar, otorgado por Sanidad Naval del Comando General de Armada Boliviana, el mismo que lo habilitará para el examen físico.
- d) Certificado de valoración psicológica, que acredite óptimas facultades psicológicas para el ejercicio de la profesión militar, emitido por la División Psicología dependiente de la Dirección de Bienestar Social del Dpto. I Pers. del EMGAB. 
- e) Fotocopia legalizada por el Departamento VI-Enseñanza e Institutos Navales del EMGAB., del Título de Grado que ostenta (SOF. MAYOR).
- f) Fotocopia legalizada por las instancias pertinentes del Diploma y Certificado de Notas de DESN., DEPSSM., ECASOF. y CEPENA (**Si hubieran realizado el curso**).
- g) Certificado de no tener cargos de cuenta pendientes con la Dirección General de Administración Financiera (DGAF).
- h) Certificado de no tener cargos de cuenta pendientes con la Dirección General de Bienes e Inventarios.
- i) Certificado de no tener cargo de cuenta pendiente con Renta Dignidad y Bono Juancito Pinto emitido por el DPTO. III Operaciones del EMGAB.
- j) Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado, correspondiente al año de Ascenso (Todo el personal convocado está obligado a presentar 02 fotocopias simples de este documento)
- k) Certificado de Solvencia emitido por la Corporación de Seguro Social Militar (COSSMIL).
- l) Certificado de no vulneración de los Derechos Humanos, expedido por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa.

- m) Certificado de no contar con antecedente penal, referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso de violencia ejercida contra la mujer o cualquier miembro de su familia, emitida por el Registro Judicial de Antecedentes penales (REJAP).
- n) Certificación emitida por el Dpto. IV Logístico del EMGAB, de contar con su pistola de dotación individual. En caso de que haya sido extraviada, certificación de la entidad correspondiente de haber cancelado la misma para su reposición.
- o) Dos (2) fotografías actuales 4x4 en fondo rojo con uniforme Nro. 3, sin calatrava.

NOTA: ESTOS DOCUMENTOS SON DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROSEGUIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 2) Toda la documentación administrativa deberá tener de manera ineludible el sello de la División G "EVALUACIÓN" y ser registrado para su respectiva revisión (**Presentar en un folder de color amarillo con separadores indicando su grado, nombre y apellido**).
- 3) Se recomienda al personal convocado a ascenso, **NO** presentar documentos de dudosa autenticidad (Alterados, suplantados, fraguados, modificados, etc.), con la intención de validarlos y lograr beneficios personales de manera ilegal e incorrecta; personal que sea descubierto y observado por el Departamento I - "Personal" del EMGAB. o por las Juntas de Evaluación, será puesto a consideración del TPAB.

3. Informes Reservados

Los Comandantes de GG.UU., AA.NN., Jefes de Departamento y Directores respectivamente, deberán elevar un **INFORME RESERVADO** del personal Convocado de su Unidad o Repartición, desde el 01 de agosto del 2022 hasta el **30 de septiembre de 2022**; observando los siguientes puntos:

- a. Predisposición al trabajo.
- b. Conducta y Comportamiento.
- c. Faltas y Sanciones.
- d. Cumplimiento de horario laboral (asistencia).
- e. Rendimiento en el trabajo.
- f. Conocimiento de la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas del Estado.
- g. Conocimiento del Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03.

h. Recomendación para el ascenso.

C. Referido a la Evaluación

1. El personal considerado en la presente convocatoria está en la obligación de tomar conocimiento y realizar una correcta interpretación del Reglamento de Ascenso del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03, en los diferentes Escalafones.
2. Todo el proceso de revisión, verificación y evaluación de la documentación es de carácter público; el personal que se considerara afectado en algún aspecto calificable, podrá representar cualquier irregularidad o anomalía que pudiera observarse ante el Presidente de la Junta de Evaluación **DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**, para subsanar cualquier anomalía u observación deberá representar de acuerdo a normativa **antes que la Orden General de Ascensos sea publicada**.
3. El Departamento III Operaciones es el responsable de tomar las pruebas de aptitud física, como parte de su evaluación curricular y de ascenso. Las notas de la evaluación para ascenso deberán ser presentadas al Departamento I - Personal del EMGAB hasta el 28 de octubre de 2022.

En el desarrollo del examen físico el personal convocado a ascenso que se encuentre delicado de salud y/o enfermo por diferentes motivos, previo respaldo del Ente Gestor de Salud e impida dar su evaluación física serán calificados de acuerdo a normativas en actual vigencia. Asimismo, el personal médico asignado tomara todas las medidas de seguridad de protocolo de seguridad y bioseguridad, manteniendo el distanciamiento físico y evitar la propagación del coronavirus en el Personal convocado a ascenso, con la finalidad de plasmar la nota de ascenso dentro este requisito.

4. Todo el personal de Suboficiales Mayores convocados a ascenso deberá hacerse presentes en la fecha programada por el Departamento I - Personal del EMGAB, para participar de la **evaluación abierta**, durante el proceso de evaluación curricular, con la finalidad de verificar los parámetros considerados y calificados (de manera obligatoria).

El personal imposibilitado de asistir al mismo, solicitará de manera escrita, no hacerse presente en la evaluación abierta, justificando su inasistencia y expresando la aceptación y conformidad de los resultados que se obtengan, debiendo el personal de armas convocado a ascenso tomar las medidas correspondientes que consideren.

Emitida la Orden General de la Armada Boliviana "Ascensos", el Departamento I - Personal del EMGAB., **no dará curso a solicitudes de Recalificación y/o Revisión de Ascenso**, en cumplimiento al Art. 14 (Evaluación Abierta) del Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03.

VII. VIGENCIA.

La presente Directiva de la Armada Boliviana, entra en vigencia a partir de su aprobación y firma.

VIII. DIVERSOS

- A. Todo el personal propuesto a ascenso tiene la obligación de tomar conocimiento de la Directiva de la Armada Boliviana N° 22/22 "Convocatoria Ascensos al Grado de Suboficial Maestro gestión 2022", para lo cual los Comandos de las GG.UU., PP.UU., Directores de los II., OO. y RR. NN.; son responsables, **acusando su recepción y difusión, adjuntando relación nominal firmada por el personal convocado** y conceder a este personal los permisos necesarios.
- B. La presente Convocatoria de Ascensos, entra en vigencia a partir de su aprobación y firma.
- C. Otras disposiciones complementarias, se harán conocer oportunamente.

**"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER"**



Almirante Francis Efraín Franck Salazar
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA

JAS/JJS/RMPC/LLG/nmc.